



Resolución: Denuncia

Número de expediente: D/227/2023-B

Denunciante: transparencianay4a@gmail.com

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Ponente: Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas

Tepic, Nayarit, dos de agosto de dos mil veintitrés.

VISTOS, los autos del expediente **D/227/2023-B**, relativo a la denuncia interpuesta por **transparencianay4a@gmail.com**, en relación a la falta de publicación de la normatividad aplicable por parte de la **Secretaría General de Gobierno**, relativa a la fracción I del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el **veintiséis de mayo de dos mil veintitrés**, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el mismo día, por parte de **transparencianay4a@gmail.com**, quien denunció lo siguiente:

“NO PUBLICAR LAS CIRCULARES, QUE SON DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, LAS CIRCULARES LAS SOLICITO DE FORMA ESCANEADAS Y LEGIBLES AL CORREO QUE PROPORCIONO PARA ESTA SOLICITUD DESDE SEPTIEMBRE 2021 AL MES DE MARZO DE 2023”.

(Foja 01 del expediente).

SEGUNDO. El **treinta de mayo de dos mil veintitrés**, dicha denuncia fue registrada con número **D/227/2023-B**, se admitió a trámite y se requirió al sujeto obligado, **Secretaría General de Gobierno**, para que rindiera su informe con justificación, autoridad que rindió el mismo (Fojas 02 a la 07 del expediente).

TERCERO. El **trece de junio de la presente anualidad**, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, informe justificado del sujeto obligado (fojas 08 a la 13 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

[...]



NAYARIT

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/227/2023-B



Por medio del presente le envío un cordial saludo y con la finalidad de continuar dando cabal cumplimiento a la garantía de ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA que nos impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los lineamientos de la misma Ley le informo y le hago de su conocimiento que se ha dado cumplimiento con la actualización de los procedimientos, disposiciones y obligaciones que nos competen en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del 1 Trimestre (Enero-Marzo del 2023), por lo que le anexo al presente los insertos o acuses de los folios relacionados con lo mencionado.

[...]”

CUARTO. El quince de junio de la presente anualidad, se instruyó a la Coordinación de Monitoreo de este Instituto para que realizara la verificación correspondiente a la fracción denunciada. (fojas 14 a la 20 del expediente).

QUINTO. El veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se tuvo por realizado el dictamen de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). (fojas 21 a la 25 del expediente).

SEXTO. El veintiocho de junio de la presente anualidad, se turnó la denuncia para emitir la resolución correspondiente (fojas 26 a la 30 del expediente).

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia **D/227/2023-B**, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE. **transparencianay4a@gmail.com**, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO. El incumplimiento denunciado radica en: “NO PUBLICAR LAS CIRCULARES, QUE SON DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, LAS CIRCULARES LAS SOLICITO DE FORMA ESCANEADAS Y LEGIBLES AL CORREO QUE PROPORCIONO PARA ESTA SOLICITUD DESDE SEPTIEMBRE 2021 AL MES DE MARZO DE 2023”

QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103, de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Son **FUNDADOS** los conceptos de agravio expresados por **transparencianay4a@gmail.com**.

Toda vez que del escrito enviado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene por acreditado que **transparencianay4a@gmail.com**, denunció del sujeto obligado, **Secretaría General de Gobierno**, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría General de Gobierno**, para que remitiera a este Instituto su informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por **transparencianay4a@gmail.com**; autoridad que rindió dicho informe el trece de junio del año en curso

Por lo anterior, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: *“Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia*



NAYARIT

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/227/2023-B



y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: “Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización.”

Asimismo, el artículo 32, estipula: “Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional.”

Luego, el artículo 33, **fracción I** de la Ley de Transparencia, establece: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: “I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse normas constitucionales, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, acuerdos, criterios, circulares, políticas y demás ordenamientos o disposiciones de observancia general que fundamenten y den marco a la actuación y funciones de los sujetos obligados;”

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, consistente en:

“I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse normas constitucionales, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, acuerdos, criterios, circulares, políticas y demás ordenamientos o disposiciones de observancia general que fundamenten y den marco a la actuación y funciones de los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)



Criterio 3 Tipo de normatividad (Incluir catálogo: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/ Tratados internacionales / Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit / Leyes: generales, federales y locales / Códigos / Reglamentos / Decreto de creación / Manuales administrativos, de integración, organizacionales / Reglas de operación / Criterios / Acuerdos / Políticas / Circulares / Otros documentos normativos: normas, bandos, resoluciones, lineamientos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones)

Criterio 4 Denominación de la norma que se reporta Criterio 5 Fecha de publicación en el DOF, Periódico Oficial (Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit), Gaceta Oficial u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016). Para el caso de Otros documentos normativos se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación

Criterio 6 Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 7 Hipervínculo al documento completo de cada norma

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abroge cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación en el medio oficial que corresponda

Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (porej. 31/Marzo/2016)

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información

Criterios adjetivos de formato



NAYARIT



Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.”

De los argumentos y fundamentos invocados se advierte que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye; por lo que, la **Secretaría General de Gobierno**, deberá acatar lo establecido en la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece lo anterior, lo estipulado en la fracción III, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: “**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**”.

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: “**Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona**”.

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal la **Secretaría General de Gobierno**, en su carácter de sujeto obligado, debe tener disponible para su consulta, tal como lo cita el artículo 22, numeral 6, de la Ley de la materia, que a la letra dice: “**Artículo 22. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 2. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo.**”

Al respecto, cabe hacer referencia que no basta con señalar lo referido ya que es necesario aportar los medios de convicción que abonen a confirmar la determinación, esto es, que funden y motiven la afirmación que se expone con el fin de aportar los elementos de prueba necesarios para que sean considerados por este Instituto.

Por lo que, ello no implica que los sujeto obligados dejen de cumplir con la obligación de publicar la información correspondiente en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aplicado a los organismos, ya que, de hacerlo, estarían incurriendo en una causal de sanción para el responsable de la publicación.



Con independencia de lo anterior, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a la *Normatividad Aplicable*, cuya implicación para la Secretaría citada es únicamente cargar la información, tal como se advierte del dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el veintiséis de junio de la presente anualidad, por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, en la cual en la parte considerativa se desprende lo siguiente:

...”

CONSIDERANDOS



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B

*Recibido
26 de junio 2023
3:23 pm
Karina*

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Secretaría General de Gobierno**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del **Secretaría General de Gobierno**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con número **D/227/2023-B**.

II. Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/5137/2023, el acuerdo con fecha quince de junio de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevar a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Descripción de la denuncia:

NO PUBLICAR LAS CIRCULARES, QUE SON DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO, CON BASE AL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, LAS CIRCULARES LAS SOLICITO DE FORMA ESCANEADAS Y LEGIBLES AL CORREO QUE PROPORCIONO PARA ESTA SOLICITUD DESDE SEPTIEMBRE 2021 AL MES DE MARZO DE 2023.

33 - I - Normatividad Aplicada	(LTAIPEN) Art. 33 Fr. I	2023	Ver Evidencia
33 - I - Normatividad Aplicada	(LTAIPEN) Art. 33 Fr. I	2023	Ver Evidencia
33 - I - Normatividad Aplicada	(LTAIPEN) Art. 33 Fr. I	2023	Ver Evidencia
33 - I - Normatividad Aplicada	(LTAIPEN) Art. 33 Fr. I	2023	Ver Evidencia

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_I**, correspondiente a la fracción I, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, relativa a la normativa aplicable, para los cuatro trimestres que integran el ejercicio dos mil veintitrés, y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta no se publica información referente a las circulares.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/227/2023-B



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

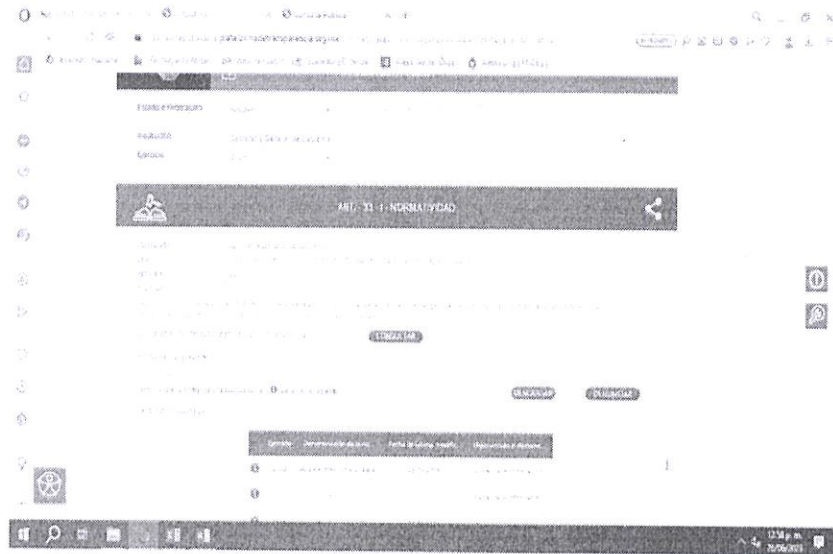
Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B



III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la Información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_I**, correspondiente a la fracción I, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#?tarjetaInformativa> se advierten **ciento sesenta y seis** registros para la fracción en estudio, como se observa en la captura siguiente:



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B

Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_I**, concerniente a "Normatividad Aplicable", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando publicada únicamente Información vigente, esto cumpliendo con lo siguiente:

1. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse normas constitucionales, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, acuerdos, criterios, circulares, políticas y demás ordenamientos o disposiciones de observancia general que fundamenten y den marco a la actuación y funciones de los sujetos obligados.

Los sujetos obligados deberán publicar un listado con la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente.

De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos integrarán a su listado las versiones públicas de tales documentos

aclorando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando exista alguna reforma, adición, derogación o abrogación de alguna norma aplicable al sujeto obligado, ésta deberá actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación.

Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados Internacionales¹
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
- Leyes, generales, federales y locales
- Códigos
- Reglamentos
- Decreto de creación
- Manuales administrativos, de integración, organizacionales
- Reglas de operación
- Acuerdos
- Criterios
- Circulares
- Políticas
- Otros documentos normativos: condiciones, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Desde cada tipo de normatividad se deberá desplegar un listado con la denominación de cada uno de los documentos aplicables al sujeto obligado, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico Oficial (Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit), Gaceta oficial, órganos oficiales de difusión o los medios institucionales correspondientes, la fecha de última modificación de la norma en formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) y un hipervínculo al texto completo de cada norma.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/227/2023-B



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B



respecto de tratados internacionales y demás normatividad que consideren relevante adicionar a lo requerido.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con ninguna norma del tipo: *Manuales administrativos, desintegración, organizacionales, Reglas de operación, Criterios, acuerdos, Políticas, circulares, Otros documentos normativos: normas, bandos, resoluciones, lineamientos, estatutos*; deberá incluir una leyenda actualizada al periodo que corresponda que lo aclare, por ejemplo: *"No existen manuales de organización aplicables a la Secretaría de Turismo."*

Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

En cuanto a las políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

Nota: Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

Periodo de actualización: trimestral

Cuando se decreta, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico Oficial (Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit), Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de internet.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_I, correspondiente a la fracción I, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, trimestralmente deberán publicar un listado con la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, debiendo conservar publicada únicamente información vigente.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **ciento sesenta y seis** registros para la fracción en estudio, que de conformidad con lo señalado por el denunciante, así como por lo mandatado por el acuerdo que ordena la presente revisión, será materia del presente dictamen.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado, se encontró no pública los mínimos señalados por los lineamientos técnicos locales al no encontrar información relativa al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al Convención Interamericana de Derechos



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/227/2023-B



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B

Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como se observa a continuación:

SCREENSHOT 1: ITAI Portal - Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

1. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (Inclusiva al Del Periodo Que Se Informa)	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
2023	31/01/2023	31/01/2023
2022	31/01/2022	31/01/2022
2021	31/01/2021	31/01/2021
2020	31/01/2020	31/01/2020
2019	31/01/2019	31/01/2019
2018	31/01/2018	31/01/2018
2017	31/01/2017	31/01/2017
2016	31/01/2016	31/01/2016

SCREENSHOT 2: ITAI Portal - Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Tipo de Normatividad (catálogo)	Denominación de la Norma	Fecha de Publicación
Ley Estatal	Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit	23/02/2003
Ley Estatal	Ley de Protección a la Infancia para el Estado de Nayarit	10/10/2007
Ley Estatal	Ley de Protección de la Familia para el Estado de Nayarit	18/11/2006
Ley Estatal	Ley para Prevenir y Promover la Educación en el Estado de Nayarit	08/12/2005
Ley Estatal	Ley para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Nayarit	14/02/2011
Ley Estatal	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit	09/12/2015



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/227/2023-B



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B

Id	Descripción	Fecha
19	Ley de Fiestas de Interés para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Nayarit	03/11/2012
21	Ley de Fomento del Estado de Nayarit	28/05/2010
23	Ley que crea el Sistema de Fomento y Comercialización de Productos Agrícolas, Ganaderos, Piscícolas y Artesanales en el Estado de Nayarit	22/10/1988
27	Ley que crea la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado de Nayarit	31/12/1997
33	Ley que crea el Fondo de Subvención de Bienes y Valores del Gobierno del Estado	16/11/1988
37	Ley que crea el Consejo Estatal de Administración en Calidad para Nayarit	05/12/2014
39	Ley que crea el Comité de Planeación para el Estado del Estado de Nayarit	15/05/1981
40	Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable del Estado de Nayarit	24/05/2014

Id	Descripción	Fecha
13	Ley para la Conservación y el Empleo del Estado de Nayarit	18/09/2009
14	Ley de Asentamiento Humano y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit	15/01/1995
17	Universidad Tecnológica de Nayarit	31/03/2001
18	Universidad Tecnológica de Bahías de Banderas	
19	Universidad Tecnológica de la Costa	06/09/2001
20	Reglamento Interior del Instituto de Apoyos Económicos, Asistencia y Protección de Servicios del Estado de Nayarit	26/01/2022
22	Reglamento Interior de la Secretaría para el Individuo y Bienes Colectivos	01/01/2022
24	Reglamento para el Gobierno Estatal del Colegio	15/03/2010



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/227/2023-B



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B

Información

Identificador	Descripción	Fecha de Emisión
67	Ley Local Ley de Accesos de las Mesas y los Votos de Valencia para el Estado de Nayarit	16/11/2003
68	Ley Local Ley de Sefor para el Estado de Nayarit	30/04/1994
69	Ley Local Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit	23/03/2018
70	Orden Ley Laboral Democrática en el Estado de Nayarit	11/03/2019
71	Ley Orgánica Ley de Gobernación Clases Políticas del Estado de Nayarit	30/11/2019
72	Ley Local Ley de Derechos del Estado de Nayarit	03/04/2019
73	Ley Local Ley de Fomento a los Artistas de las Regiones de la Sociedad Civil en el Estado de Nayarit	07/08/2021
74	Ley Local Ley de Fomento para la creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit	20/01/2010

Información

Información

Identificador	Descripción	Fecha de Emisión
75	Ley Local Ley de Fomento para la creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit	20/01/2010

Información

El presente es el Documento de La Norma

- http://www.consejoestatal.mx/orden/227/orden/6235/El%20c%20del%20para%20el%20estado%20de%20nayarit_ley%20de.pdf
- <http://www.consejoestatal.mx/complejos/legislacion/149110315056%206767>
- <http://www.consejoestatal.mx/orden/227/orden/6235/Ley%20de%20Votos%20de%20Valencia%20para%20el%20Estado%20de%20Nayarit.pdf>
- <http://ordenacion.fonaj.nayarit.gob.mx/DIR/ordenacion/ordenacion/orden/1702103/227/2019.pdf>
- <http://www.consejoestatal.mx/complejos/legislacion/149110315056%206767>
- <http://www.consejoestatal.mx/complejos/legislacion/149110315056%206767>

Información



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/227/2023-B



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B

Microsoft Word document showing a list of laws and their dates.

Id	Descripción	Fecha de Validación
1	Ley de Constitución del Estado de Nayarit	02/05/2010
10	Ley de Cultura y Patrimonio del Estado de Nayarit	23/10/2016
11	Ley de Cuentas y Registros del Estado de Nayarit	26/12/1998
12	Ley de la Administración Pública Pasañense	11/01/1961
13	Ley de Archivos del Estado de Nayarit	05/05/2012
14	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo	24/12/1966
15	Ley de Abogados, Procuradores y Promotores del Estado de Nayarit	04/05/2003
16	Ley de Abogados, Abogados y Promotores del Estado de Nayarit	04/05/2003

Microsoft Word document showing a table with columns for 'Fecha de Validación de la Información (Minimizada)' and 'Fecha de Actualización'.

Id	Fecha de Validación de la Información (Minimizada)	Fecha de Actualización
1	05/04/2023	20/04/2023
7	28/04/2023	20/04/2023
8	05/04/2023	20/04/2023
9	05/04/2023	20/04/2023
10	05/04/2023	20/04/2023
11	05/04/2023	20/04/2023



NAYARIT

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/227/2023-B



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B

En lo que respecta al señalamiento realizado por el ciudadano, se tiene a bien manifestar que esta Coordinación al momento de realizada la presente revisión no cuenta con información que indique cuanta información se generó y en qué periodo de tiempo fue generada, así mismo, que las solicitudes de información complementaria para allegarse de elementos de juicio para un mejor proveer, no se encuentran dentro de las facultades conferidas a esta Coordinación dentro de los artículos 59 de la Ley de Transparencia Local, 116 del Reglamento de la Ley de Transparencia del Estado y 82 del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

En este orden de ideas, es viable señalar que el Secretaría General de Gobierno, sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, al no satisfacer los criterios sustantivos de contenido, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Secretaría General de Gobierno, cumple parcialmente con la publicación de la obligación común establecida dentro del formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_I**, correspondiente a la fracción I, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 26 de junio de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales
de Transparencia del ITAI Nayarit



NAYARIT



Por ende, la **Secretaría General de Gobierno**, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que la **Secretaría General de Gobierno; cumple parcialmente** con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la **fracción I** del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario **requerir** a la **Secretaría General de Gobierno**, para que por medio del área responsable de la publicación de la **fracción I**, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente a los Planes Vigentes, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

“Periodo de actualización: trimestral Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico Oficial (Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit), Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados”

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: “Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.”

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen, es decir, se debe dar cumplimiento a una



NAYARIT

disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, **Secretaría General de Gobierno**, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la **fracción I** del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría General de Gobierno**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días**, dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a **cinco días posteriores al aviso**, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado **Secretaría General de Gobierno**, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada.

SEGUNDO. Se confirma el **cumplimiento parcial** de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.



TERCERO. Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado, **Secretaría General de Gobierno**, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información que refiere la **fracción I** del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación y transcurrido el plazo señalado, deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, el cumplimiento de la resolución.

CUARTO. Se recomienda a la **Secretaría General de Gobierno**, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

Notifíquese a las partes, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, y las Comisionadas **M.F. Alejandra Langarica Ruiz** y **Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como ponente la tercera de las citadas, ante la Secretaria Ejecutiva, **Lic. Karina del Carmen Félix Márquez**, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de dos de agosto de dos mil veintitrés.



Comisionado Presidente
Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Comisionada
M.F. Alejandra Langarica Ruiz



Comisionada Ponente

Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas

Secretaria Ejecutiva

Lic. Karina del Carmen Félix Márquez.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha dos de agosto de dos mil veintitres, dentro del expediente D/227/2023-B, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste.-



